



No. Radicado: 08SE2022710504500001533
Fecha: 2022-08-11 03:38:27 pm
Remitente: Sede: O. E. URABÁ APARTADO
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: EMERSON ARBOLEDA HEREDIA
Anexos: 0 Folios: 2
08SE2022710504500001533

1498C594
APARTADO, 11/08/2022

Al responder por favor citar este número de radicación

Señor(a),
EMERSON ARBOLEDA
Apartadó, Antioquia.

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
Radicación 11EE202270050450000301



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado Señor,

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a EMERSON ARBOLEDA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 71.353.161, la decisión de la Resolución No. 000247 del 01/07/2022 proferido por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través del cual se resuelve la averiguación preliminar mediante archivo de la actuación.

ARTICULO PRIMERO: ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 11EE202270050450000301 contra EASYCLEAN GYE S.A.S identificada con NIT 860522931-2 dirección de Notificación diagonal 74 bis # 20B - 29 Bogotá D.C correo electrónico info@easyclean.com.co por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2 folios), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante la DIRECTORA DE LA OFICINA ESPECIAL DE URABA si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

(*FIRMA*)
CILIA BELLO MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Anexo lo anunciado en (2 folios).

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 101 No. 96 - 48 2do. Piso Apartadó - Antioquia
Teléfono PBX (601) 3779999 ext: 51100

Atención Presencial
Con cita previa en cada Dirección Territorial o Inspección Municipal del Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos





Libertad y Orden

14989594

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 11ee202270050450000301
Querellante: Emerson arboleda
Querellado: EASYCLEAN GYE S.A.S

RESOLUCION No. 000247
(01 DE JULIO DE 2022)

“Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar”

El suscrito Inspector del Trabajo adscrito al Grupo Interno de Prevención, Inspección, vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-del Ministerio de Trabajo Oficina Especial de Urabá en ejercicio sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en especial las conferidas por la Resolución 3455 del año 2021 por medio del cual se le asigna competencia a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO: Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a EASYCLEAN GYE S.A.S identificada con NIT 860522931-2 dirección de Notificación diagonal 74 bis # 20B-29 Bogotá D.C correo electrónico; info@easyclean.com.co de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

RESUMEN DE LOS HECHOS:

Mediante oficio radicado 11EE2022700504500000301 el señor Emerson Arboleda presento querrela administrativa contra la empresa Easyclean Gye S.A.S manifestando lo siguiente;

Decidí renunciar a mi cargo, pese a mi renuncia espere que me liquidaron llame al jefe inmediato y él me dijo que espera un plazo de 15 a 30 días pasan los días llame nuevamente y él no me daba una buena respuesta me decía que esperaba y así se pasaba hasta que decidí ir a la Inspección de Trabajo.

Mediante Auto de Averiguación preliminar 000255 del 13 de mayo de 2022, se inició averiguación preliminar contra la empresa Easyclean Gye S.A.S requiriéndole las constancias de pago de prestaciones sociales del extrabajador Emerson Arboleda.

Mediante oficio radicado 11EE2022710504500000612, la empresa dio respuesta al requerimiento realizado, aportando copia de contrato de trabajo, liquidación de prestaciones sociales, constancias de pagos realizados al extrabajador Emerson Arboleda.

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente

ANALISIS PROBATORIO:

Dentro de la averiguación preliminar se tuvieron en cuenta las siguientes pruebas:

- Oficio presentado por la empresa Easyclean Gye S.A.S
- Copia del contrato de trabajo del señor Emerson Arboleda Heredia
- Liquidación de prestaciones sociales
- transacciones realizadas a la cuenta bancaria del señor Emerson Arboleda.

La empresa Easyclean Gye S.A.S manifiesta que el señor Emerson Arboleda suscribió un contrato de obra y labor como operador de aseo y reparación locativa, el cual fue terminado por renuncia libre y voluntaria del trabajo.

De igual forma la empresa averiguada presento, la liquidación de prestaciones sociales al trabajador por un valor de Cuatrocientos diecinueve mil ciento nueve pesos \$419.109 por conceptos de cesantías, primas de servicios, intereses de cesantías, vacaciones, por un tiempo laborado de 66 días. dinero que fue consignado a la cuenta bancaria del trabajador.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con lo establecido en el ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 2143 de 2014

(...) Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.

Parágrafo. *Las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias, incluyendo los recursos, se regirán por lo dispuesto en las normas especiales sobre la materia. (...)*

La norma referida señala de manera expresa que las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria pueden iniciarse de dos formas: i) de oficio, o ii) por solicitud de cualquier persona. Y a renglón seguido consagra que "como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado"; no obstante, si tiene claro, cuáles son las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

violadas y las sanciones o medidas que serían procedentes para formular cargos mediante acto administrativo motivado por el operador administrativo.

También se observa de lo referido por la norma, que el inicio formal del proceso lo constituye el acto administrativo de formulación de cargos, pues las averiguaciones son solo meras actuaciones administrativas, que pueden consistir en comunicaciones, oficios, escritos y cualquier otra forma de manifestación administrativa.

Se entiende por actuación administrativa:

*"(...) Conjunto de actos que realizan las autoridades, en ejercicio de su potestad de mando, para cumplir los cometidos estatales en la forma legalmente señalada, prestar de modo adecuado los servicios públicos y hacer efectivos los derechos e intereses que la ley reconoce a los administrados. La actuación administrativa debe desarrollarse con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia e imparcialidad, publicidad y contradicción consagrados en el Código Contencioso Administrativo, y conforme a las normas de éste contenidas en materia de procedimientos administrativos"*¹

*Actuaciones. El conjunto de actos, diligencias, trámites que integran un expediente, pleito o proceso. Pueden ser las actuaciones judiciales y administrativas, según se practiquen ante los tribunales de justicia o en la esfera gubernativa. (...)"*²

Lo expuesto tiene soporte también, en lo consagrado en las Memorias del Seminario Internacional de presentación del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, donde se dijo que "El procedimiento administrativo sancionatorio tiene prevista, de manera facultativa, una etapa de averiguaciones preliminares. Concluida esta etapa preliminar u obviándose la misma, debe la Administración proferir el acto administrativo de formulación de cargos, salvo que proceda el archivo de las diligencias." (Subrayado no es del texto).

Revisada la liquidación y los pagos realizados por la empresa Easyclean Gye S.A.S a favor del trabajador Emerson Arboleda se evidenció violación a las normas laboral, motivo por el cual no existen mérito para iniciar proceso administrativo sancionatorio.

Con base en las consideraciones anotadas, este despacho no encontró mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio y en consecuencia se dispondrá el archivo de la actuación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 11e202270050450000301 contra EASYCLEAN GYE S.A.S identificada con NIT 860522931-2 dirección de Notificación diagonal 74 bis # 20B-29 Bogotá D.C correo electrónico; info@easyclean.com.co por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

¹ Diccionario Básico de Términos Jurídicos. Mario Madrid-Maldonado G. Primera reimpresión: Julio 1992 Legis Editores S.A

² Diccionario Jurídico Elemental. Guillermo Cabanellas de Torres. 2ª Edición junio de 1982 Editorial HELIASTA

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR EN LIBERTAD al reclamante Emerson Arboleda de acudir a la Jurisdicción Competente en procura de sus derechos, si lo estima pertinente, con respecto a la queja presentada en contra EASYCLEAN GYE S.A.S. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en (Indicar la ciudad de donde se expide el acto administrativo) a los (fecha de la expedición del acto administrativo)

{*FIRMA*}



WLADIMIR COSSIO PALACIOS
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL